



e-receta privada

Contingencia COVID-19

Información díptico SREP contingencia COVID-19

3 de abril de 2020



OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA

CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE MÉDICOS

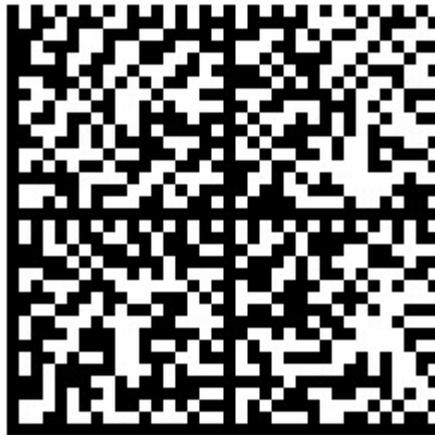


Consejo General de
Colegios Oficiales
de Podólogos de España



¿En qué consiste el Sistema de Receta Médica Privada (SREP) contingencia COVID-19?

- Ante la situación en que nos encontramos por el COVID-19, buena parte de los facultativos prescriptores (médico, podólogo o dentista) para evitar, en la medida de lo posible, desplazamientos innecesarios, están atendiendo a sus pacientes de forma telemática.
- Para que los pacientes puedan recibir, también en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, sus prescripciones por vía telemática sin que tengan que acudir a la consulta u hospital, se ha acordado entre los Consejos Generales de Podólogos, Dentistas, Médicos y Farmacéuticos poner en marcha el Sistema de Receta Médica Privada contingencia COVID-19.
- Los pacientes recibirán sus recetas electrónicas privadas por vía telemática (correo electrónico, aplicación de mensajería instantánea, etc.).
- La información de las recetas estará contenida en códigos datamatrix, únicos por receta.



- Los sistemas electrónicos desde donde prescriban los facultativos podrán emitir hojas de información al paciente (HIP) que incluirán los códigos datamatrix.
- Adicionalmente, dichos sistemas de prescripción imprimirán junto a estos códigos datamatrix la información mínima para permitir la dispensación del producto en los casos en los que falle el escáner de la farmacia:
 1. **idRepositorio** → Identificador del repositorio que alberga las recetas del paciente
 2. **idAcceso** → Identificador del paciente
- Los pacientes, previa identificación, tendrán que mostrar los códigos datamatrix en la farmacia de alguna de las siguientes maneras:
 3. Hoja de Información al Paciente (HIP) impresa con los códigos datamatrix.
 4. Imagen del código datamatrix en dispositivo electrónico.
 5. Código datamatrix impreso.
- La farmacia dispondrá de una página web a través de la cual podrá realizar las consultas de prescripciones y dispensar aquellas que el paciente solicite.



En qué consiste y qué permite el portal de e-rece a privada contingencia COVID-19?

- El portal de e-receta privada contingencia COVID-19 es la plataforma de dispensación a través de la cual se facilitará a las farmacias:
 1. **Dispensar** recetas electrónicas privadas.
 2. **Sustituir** recetas electrónicas privadas.
 3. **Anular** la dispensación de recetas electrónicas privadas.
- La plataforma permite consultar las prescripciones y dispensaciones del paciente que presente la receta, para realizar las acciones del punto anterior.

¿Qué NO permite el portal de e-rece a privada contingencia COVID-19?

- El portal de e-receta privada contingencia COVID-19, como sistema de contingencia que es, **NO** permitirá la dispensación de:
 1. Fórmulas magistrales.
 2. Estupefacientes o psicótopos.
 3. Prescripciones de especial confidencialidad.
 4. Prescripciones de forma parcial en cuanto al número de envases.

¿Cómo accedo al portal de e-receta privada contingencia COVID-19?

- El portal de e-receta privada contingencia COVID-19 será accesible a través de Internet, siguiendo el enlace "**edispensacioncovid19.nodofarma.es**"
- El portal cuenta con dos métodos de inicio de sesión excluyentes:
 1. Si la farmacia **SÍ** está operativa en el Sistema de Validación de Receta Papel COVID-19:
 1. Tendrá que iniciar sesión con las credenciales definidas para dicho sistema.
 2. Aceptar los términos y condiciones de la aplicación.
 3. A partir de este momento la farmacia estará operativa dentro del portal de e-receta privada contingencia COVID-19.
 2. Si la farmacia **NO** está operativa en el Sistema de Validación de Receta Papel COVID-19:
 1. Tendrá que iniciar sesión con las credenciales aportadas por su Colegio Oficial de Farmacéuticos.
 2. Definir una nueva contraseña de acceso.
 3. Inicie sesión nuevamente con la nueva contraseña definida
 4. Aceptar los términos y condiciones de la aplicación.
 5. A partir de este momento la farmacia estará operativa dentro del portal de e-receta privada contingencia COVID-19

***Nota:** Estas serán las credenciales de acceso a utilizar cuando la farmacia decida entrar en el Sistema de Validación de Receta Papel COVID-19.



¿Cómo dispenso, sustituyo o anulo la dispensación de una receta en el portal de e-rece a privada contingencia COVID-19?

- Para dispensar o sustituir las recetas del paciente, la farmacia tendrá que utilizar la funcionalidad de **“Consultar Prescripciones”**.
- Para anular las dispensaciones de las recetas del paciente, la farmacia tendrá que utilizar la funcionalidad de **“Consultar Dispensaciones”**.
- La información detallada de cómo realizar las acciones de dispensación, sustitución y anulación de dispensaciones se encuentra en el **“Manual de usuario del e-receta privada contingencia COVID-19.pdf”**.

¿Tengo obligación legal de atender las prescripciones que los pacientes presentan por esta vía?

- Las farmacias que tienen la obligación legal (artículos 3.1. y 86.3. de la Ley de Garantías, RD. Leg.1 /2015) de dispensar los medicamentos y productos sanitarios que les soliciten los pacientes en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas. Dichas condiciones reglamentariamente establecidas, en el ámbito de la receta electrónica privada, se encuentran reguladas en el artículo 14 del referido Real Decreto 1718/2018, esto es, mediante el procedimiento de homologación del sistema de receta privada electrónica establecido por los Consejos Generales de Farmacéuticos, Médicos, Dentistas y Podólogos.
- Por tanto, en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, únicamente serán recetas electrónicas válidas a efectos de la normativa vigente, aquellas que se puedan dispensar desde el portal de e-receta privada contingencia COVID-19. Las recetas electrónicas dispensadas en el portal de e-receta privada contingencia COVID-19 se considerarán equivalentes a la receta oficial en papel con la salvedad de que los datos que en un caso figuran impresos en papel, en este caso se sustituyen por los correspondientes registros informáticos, que estarán a disposición de las autoridades competentes como comprobante de la dispensación realizada.